



RESOLUCION No. CSJCUR21-127 12 de agosto de 2021

*“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el señor **RUBEN DARIO ARANGO PINZON** en contra de la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó Registros Seccional de elegibles para algunos cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales de Cundinamarca y Amazonas, convocados por Acuerdo CSJCUA17-1225 de 2017 y se concede el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, y de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria del 11 de agosto de 2021, y

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo No. CSJCUA17-1225 del 6 de octubre de 2017 y CSJCUA17-1229 del 23 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cundinamarca y Amazonas.

Con la Resolución No. CSJCUR18-183 del 23 de octubre de 2018, esta Corporación, decidió acerca de la admisión al concurso de méritos de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria.

En desarrollo de la etapa de selección, los aspirantes que fueron admitidos al mismo fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica, la cual se llevó a cabo el tres (3) de febrero de 2019, publicándose los resultados mediante la Resolución No. CSJCUR19-172 de mayo 17 de 2019, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, publicó en orden numérico de cédula de ciudadanía, los resultados obtenidos por los aspirantes a varios cargos en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

Luego resolución CSJCUR20-149 de 21 de octubre de 2020, se citó a prueba supletoria, así mismo, mediante Resolución CSJCUR20-150 de 21 de octubre de 2020, se convocó a los aspirantes que solicitaron la exhibición de la prueba.

Que, el día primero (1o) de noviembre de 2020, se adelantó la jornada de exhibición, dando lugar a la adición de los recursos, dentro del término del tres (3) al diecisiete (17) de noviembre de 2020.

Mediante Resolución CSJCUR21-11 de primero (1) de febrero de 2021, se resolvieron los recursos de reposición en contra de la Resolución CSJCUR19-172 de 17 de mayo de 2019, que publicó resultados prueba de conocimientos para conformación Registro Seccional Elegibles, provisión de algunos cargos de empleados de carrera Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales de Cundinamarca y Amazonas y se conceden los recursos de apelación interpuestos de manera subsidiaria a quienes lo solicitaron, para aquellos concursantes que no asistieron a la exhibición de la prueba o no adicionaron los recursos.

Mediante Resoluciones CSJCUR21-28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de 24 de febrero de 2021, se resolvieron por parte del Consejo Seccional, los recursos de reposición y se concedió la apelación a los concursantes que adicionaron los recursos por ocasión de la exhibición de la prueba de conocimientos.

Mediante Resoluciones CJR21-0077, 0078, 0079 de 24 de marzo de 2021, la Unidad de Administración de Carrera Judicial resuelve los recursos de apelación interpuestos contra los puntajes de la prueba de conocimientos, publicadas a título informativo en la Página web de la Rama Judicial.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR21-127 del 12 de agosto de 2021. "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el señor **RUBEN DARIO ARANGO PINZON** en contra de la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó Registros Seccional de elegibles para algunos cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales de Cundinamarca y Amazonas, convocados por Acuerdo CSJCUA17-1225 de 2017 y se concede el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria"

Así mismo, mediante Circular No. CJC21-8 de 27 de abril de 2021, remitió el consolidado de los puntajes de la prueba psicotécnica para conformar los registros. Y mediante Circular CJC21-9 de 4 de mayo de 2021 la referida Unidad facilitó la fórmula para convertir el puntaje de la prueba de Conocimientos a la Escala de 300 a 600 puntos.

Por medio de la Resolución No. CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021, este Consejo Seccional, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la etapa clasificatoria, entre otros, para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado.

Que la misma fue notificada en la secretaría del Consejo Seccional a través de la publicación a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) a partir del 24 de mayo y por cinco (5) días hábiles, desfijada el 28 de mayo y con término de 10 días para interponer recursos contra las decisiones individuales relacionadas con experiencia adicional y docencia, y capacitación adicional, los cuales vencieron el 16 de junio de 2021.

El día 15 de junio de 2021, mediante escrito radicado en la Secretaría de este Consejo, el señor **RUBEN DARIO ARANGO PINZON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.760.180 expedida en Bogotá, en su condición de aspirante del citado concurso, interpuso recurso de reposición y subsidiario de Apelación en contra de la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, encontrándose dentro del término legal para ello.

El recurrente forma parte del registro de elegibles para el cargo de **SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO – GRADO NOMINADO**, quien figura en el puesto 34 le fueron publicados los siguientes resultados:

| No. | Cédula | Nombres | Prueba Conocimiento s escala clasificatoria de 300 a 600 puntos | Puntaje Prueba Psicotécnica máximo 200 puntos | Experiencia Adicional y Docencia hasta 100 puntos | Capacitación adicional hasta 100 puntos | TOTAL |
|-----|----------|---------------------------|---|---|---|---|--------|
| 34 | 80760180 | ARANGO PINZON RUBEN DARIO | 382,19 | 171,50 | 36,56 | 20 | 610,25 |

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

El aspirante recurre el Factor de experiencia adicional, señalando que el puntaje asignado no corresponde a los documentos aportados en el momento de la inscripción, afirma que su experiencia debe contarse a partir de la terminación de materias (primer semestre de 2009) hasta la fecha de inscripción del concurso octubre de 2017, lo que daría lugar a obtener un puntaje superior a 100 puntos y no de 36.56 como le fueron asignados.

Sobre el factor capacitación adicional, señala que, si bien se le tuvo en cuenta la especialización en Derecho del trabajo, de la Universidad Nacional, se omitió puntuar el curso de -Catedra abierta Ricardo Medina Moyano, de DERECHO PENAL PENITENCIARIO DE POLICIA Y CIENCIAS CRIMINALISTICAS Y FORENSES, con una intensidad de 40 horas, por lo que considera se debió asignar de 5 a 10 puntos, para un total en este ítem de 25 o 30 puntos.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

Que con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y tal como se precisó en el artículo 2° del Acuerdo CSJCUA17-1225 de 6 de octubre de de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del Concurso y, por consiguiente, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para este Consejo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 CPACA, este Consejo Seccional es competente para conocer del recurso de reposición presentado por la recurrente el lleno de los requisitos legales previstos en el artículo 77 ibídem.

Así las cosas y atendiendo la petición del recurrente, se procederá a efectuar la verificación del puntaje en los factores recurridos:

Factor Experiencia Adicional y Docencia: hasta 100 puntos

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2 del acuerdo de convocatoria:

| Denominación del cargo | grado | Requisito Académico | Experiencia |
|-----------------------------------|----------|--------------------------------|--|
| Secretario de Juzgado de Circuito | Nominado | Título profesional en derecho. | Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada. |

Por lo que, lo que exceda a estos requisitos será valorado, dentro del factor experiencia adicional al tenor de lo dispuesto en la letra iii) del numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJCUA17-1225 de 2017, así:

"La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos." (sic)

En los términos del numeral 3.4.5 del artículo 2° del acuerdo de convocatoria la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

Para el caso la experiencia profesional se contabilizará a partir de la fecha de grado, esto es, el 25 de junio de 2010 de conformidad con el acta de grado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, debido a que el concursante no aportó dentro de la oportunidad legal el documento que acredite la fecha de terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la formación universitaria de la carrera de derecho.

Precisado lo anterior, se tiene que, al revisar los documentos aportados por el recurrente, al momento de la inscripción, se encontraron los siguientes relacionados con experiencia:

| EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | TOTAL DIAS |
|--|--|--|---|
| Fiduprevisor Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria Cargo: Analista Jurídico Profesional I, Coordinador Encargado Grupo de Trabajo. Certificación expedida por GENTE EN ACCION SAS | 06/12/2010 17/05/2011 | 07/04/2011 09-08/2011 | 123 85 |
| Contrato de Prestación de Servicios Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Contrato No. 20110146 Contrato No. 20120019 Contrato No. 20130017 Contrato No. 20130289 | 01/09/2010 12/01/2012 06/01/2013 11/07/2013 | 30/12/2011 30/12/2012 06/07/2013 30/12/2013 | No se puntúa, teniendo en cuenta el numeral 3.5.5 del Acuerdo de Convocatoria. No se anexo Acta de cumplimiento, de iniciación o de liquidación |
| Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Profesional Especializado Grado 12,13 y 14 (Actualmente Coordinador Encargado Grupo de Trabajo) | 10/01/2014 | 14/08/2017 | 1313 |
| SUMA TOTAL DE DIAS | | | 1521 |

Se tiene pues, que la experiencia profesional efectivamente acreditada es de 1521 días y la experiencia profesional mínima exigida por el acuerdo de convocatoria es de dos (2) años

lo que equivale a 720 días, que una vez descontada la experiencia mínima profesional, arroja un total de 801 días de experiencia adicional, lo cual equivale a 44,50 puntos, por lo tanto el puntaje asignado en la resolución impugnada resulta menor al que le pertenece, por lo que dicho acto será modificado para asignarle el que corresponde, como se ordenará en la parte resolutive de esta actuación.

Factor Capacitación Adicional: hasta 100 puntos

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2 del acuerdo de convocatoria:

| Denominación del cargo | grado | Requisito Académico | Experiencia |
|-----------------------------------|----------|--------------------------------|--|
| Secretario de Juzgado de Circuito | Nominado | Título profesional en derecho. | Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada. |

Por lo que, lo que exceda a estos requisitos será valorado, dentro del factor capacitación adicional al tenor de lo dispuesto en el literal iv) del numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJCUA17-1225 de 2017, que estableció que dicho factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

| Nivel del Cargo – Requisitos | Postgrados en áreas relacionadas con el cargo | Puntaje a asignar | Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales | Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos) | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos |
|---|---|-------------------|--|--|---|
| <u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores | Especializaciones | 20 | Nivel Profesional 20 puntos | 10 | 5 |
| <u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica | Maestrías | 30 | Nivel Técnico 15 puntos | | |

"Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán (20) veinte puntos hasta un máximo de (40) cuarenta puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán (15) quince puntos hasta un máximo de (30) treinta puntos. ..."

Al revisar los documentos aportados por el recurrente, en la oportunidad prevista para todos los concursantes, esto es, al momento de la inscripción, se encontraron los siguientes relacionados con capacitación:

| Título | Institución | Puntaje |
|---|---|------------------|
| Abogado | Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca | Requisito mínimo |
| Especialista en Derecho del Trabajo | Universidad Nacional de Colombia | 20 |
| Catedra abierta Ricardo Medina Moyano "Derecho Penal, Penitenciario, de Policía y Ciencias Criminalísticas y Forenses (Marzo a Noviembre de 2003) | Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca 40 horas | 5 |
| TOTAL | | 25 |

Se tiene entonces, que el recurrente no allegó en el momento de la inscripción, documentos de capacitación adicionales a los ya relacionados, por lo que le corresponde una puntuación de cuarenta (25) puntos. En ese sentido, el puntaje asignado resulta ser menor al que verdaderamente correspondía en dicho factor en la Resolución CSJCUR21-82 de 2021

Hoja No. 5 Resolución No. CSJCUR21-127 del 12 de agosto de 2021. "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el señor **RUBEN DARIO ARANGO PINZON** en contra de la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó Registros Seccional de elegibles para algunos cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales de Cundinamarca y Amazonas, convocados por Acuerdo CSJCUA17-1225 de 2017 y se concede el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria"

impugnada, por lo que este Consejo tendrá que modificar dicho acto para otorgarle el puntaje que realmente corresponde, como se ordenará en la parte resolutive de esta actuación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR parcialmente la Resolución CSJCUR21-82 mediante la cual fueron expedidos los Registros de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de Cundinamarca y Amazonas, entre otros, para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito grado Nominado, en cuanto al puntaje otorgado al doctor **RUBEN DARIO ARANGO PINZON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.760.180, en los factores de experiencia adicional y docencia, y, Capacitación adicional, por la razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, en tal virtud su puntaje quedará de la siguiente manera :

| No. | Cédula | Nombres | Prueba Conocimiento s escala clasificatoria de 300 a 600 puntos | Puntaje Prueba Psicotécnica máximo 200 puntos | Experiencia Adicional y Docencia hasta 100 puntos | Capacitación adicional hasta 100 puntos | TOTAL |
|-----|----------|---------------------------|---|---|---|---|--------|
| | 80760180 | ARANGO PINZON RUBEN DARIO | 382,19 | 171,50 | 44,50 | 25 | 623,19 |

ARTÍCULO 2º.- CONCEDER ante el Consejo Superior de la Judicatura, el recurso de Apelación subsidiariamente interpuesto en oportunidad por el recurrente.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Secretaria de este Consejo Seccional, se ordena notificar mediante la publicación, por el termino de cinco (5) días hábiles, a partir del 18 y hasta el 24 de agosto de 2021 en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), en el enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-cundinamarca/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/Mcu